

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2013-00113-00
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ SANDOVAL
CAUSANTES	YOBANNY CAMILO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, para aprobar o modificar la reliquidación del crédito presentado por la parte demandante; sin embargo, es necesario poner en conocimiento de la parte interesada la existencia de depósitos judiciales con los cuales se pagaría la totalidad del crédito y las costas. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés
(2.023)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 077

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el Portal de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que efectivamente por cuenta del presente proceso, se encuentran pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales:

469170000019544 por valor de \$ 152.451- fecha de constitución: 29/04/2020
469170000020484 por valor de \$363.894-fecha de constitución: 23/07/2021
469170000020516 por valor de \$163.100-fecha de constitución: 06/08/2021
469170000020571 por valor de \$163.100- fecha de constitución:03/09/2021
469170000020629 por valor de \$172.100- fecha de constitución:06/10/2021
469170000020676 por valor de \$172.100- fecha de constitución:03/11/2021
469170000020756 por valor de \$172.100- fecha de constitución:09/12/2021
469170000020815 por valor de \$172.100- fecha de constitución:08/01/2022

Así mismo, se verificó que fueron cancelados depósitos judiciales por valor de \$2.834.946, por cuenta del presente proceso, el 16 de octubre de 2021, los que no han sido motivo de imputación a la liquidación del crédito, pues como obra en el expediente digital, la última liquidación aprobada data del 3 de junio de 2021 con corte a 30 de abril de 2021.

Aunque fuera del caso proceder a aprobar o modificar la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante con corte a 31 de enero de 2023, se hace necesario poner en su conocimiento la existencia de los depósitos judiciales pendientes de pago y el valor y fecha de los depósitos cancelados para que proceda a realizar la liquidación con los abonos y valores ya cancelados, y si es del caso, solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando el pago de los depósitos con los cuales se terminaría la obligación y la devolución del resto para la demandada.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por Secretaría, no fue objetada, se aprobará, en la suma de \$120.869; de igual manera, la parte demandante deberá incluir este valor en la liquidación que presente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, realizada por Secretaría, al no haber sido objetada.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Dra. ELISA SANDOVAL BENAVIDEZ, apoderada de la parte demandante, la existencia de los depósitos judiciales pendientes de pago y, el valor y fecha de los depósitos cancelados en el presente asunto (referenciados en la parte motiva), para que proceda a realizar la liquidación teniendo en cuenta los abonos y valores ya cancelados, y si es del caso, solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando el pago de los depósitos con los cuales se terminaría la obligación y la devolución del resto para la demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
TIMBIO-CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
048 de 1 de junio de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA